



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 184

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 15 de junio de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

[RESOLUCION N° RDCMAO- 049-2021](#)

[RESOLUCION N° RDCMAO- 050-2021](#)

[RESOLUCION N° RDCMAO- 051-2021](#)



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-049-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar, estado Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 de fecha 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres a excepción del Auditor Interno son de confianza; en consecuencia, de libre nombramiento y remoción; en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Contralor o Contralora del municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, en concordancia con el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción; por cuanto, se encuentra vacante y no puede interrumpir sus actividades.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de las funciones de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es necesario nombrar y dotar de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Rubén Darío Alvarado Núñez, titular de la cédula de identidad N° V-11.728.535, de profesión Licenciado en Administración Industrial, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-012-2021 de fecha 10/06/2021, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; para proceder con la autorización de ingresar a la nómina de empleado de este Órgano de Control Fiscal Externo; al ciudadano Rubén Darío Alvarado Núñez, titular de la cédula de identidad N° V-11.728.535, de profesión Licenciado en Administración Industrial, para ejercer el cargo de Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 10/06/2021; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de este Órgano de Control Fiscal Externo, a partir del 10/06/2021, al ciudadano Rubén Darío Alvarado Núñez, titular de la cédula de identidad N° V-11.728.535, de profesión Licenciado en Administración Industrial.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano Rubén Darío Alvarado Núñez, antes identificado, haciéndole saber que el cargo de Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco a los 10 días del mes de junio del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-050-2021

Quien suscribo, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar, estado Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 de fecha 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres a excepción del Auditor Interno son de confianza; en consecuencia, de libre nombramiento y remoción; en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Contralor o Contralora del municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría

Municipal de Heres, en concordancia con el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Auditor Junior adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción; por cuanto, se encuentra vacante y no puede interrumpir sus actividades.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de las funciones de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es necesario nombrar y dotar de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Auditor Junior adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Inés Yumela García Heredia, titular de la cédula de identidad N° V-14.779.269, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Auditor Junior adscrita a la Unidad de Auditoría Interna de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-013-2021 de fecha 10/06/2021, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; para proceder con la autorización de ingresar a la nómina de empleado de este Órgano de Control Fiscal Externo; a la ciudadana Inés Yumela García Heredia, titular de la cédula de identidad N° V-14.779.269, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, para ejercer el cargo de Auditor Junior adscrita a la Unidad de Auditoría Interna de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 10/06/2021; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar Auditor Junior adscrita a la Unidad de Auditoría Interna de este Órgano de Control Fiscal Externo, a partir del 10/06/2021, a la ciudadana Inés Yumela García Heredia, titular de la cédula de identidad N° V-14.779.269, de profesión Licenciada en Contaduría Pública.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana Inés Yumela García Heredia, antes identificada, haciéndole saber que el cargo de Auditor Junior adscrita a la Unidad de Auditoría Interna de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco a los 10 días del mes de junio del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-051-2021

Quien suscribe, **Abg.** Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; con fundamento en lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el Artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005 y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa de conformidad con lo en lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, concatenado con el 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de acuerdo con lo preceptuado el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; establece que la Contraloría Municipal estará sujeta a las leyes, reglamentos y ordenanzas sobre la elaboración y ejecución del presupuesto en cuanto le sean aplicables y en consecuencia elaborará la programación de ejecución financiera de los recursos presupuestarios que le fueron aprobados.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante resolución la distribución anual y las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el Ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, en sesión extraordinaria de fecha 11/06/2021, aprobó el crédito adicional N° C/A-018-2021, de fecha 11/06/2021, asignados por el Ejecutivo Municipal a esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, por la cantidad de dos mil novecientos veintiséis millones trescientos doce mil setecientos nueve bolívares con 86/100 céntimos (Bs. 2.926.312.709,86), para cubrir insuficiencias presupuestarias de esta institución, que se distribuirán de la siguiente manera:

INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS	
GASTOS DE PERSONAL	2.532.049.173,39
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	15.500.000,00
DISMINUCION DE PASIVOS	378.763.536,47
TOTAL	2.926.312.709,86

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-031-2021, de fecha 11/06/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, solicitó la autorización ante el Despacho de la Contralora Municipal (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, para efectuar la distribución presupuestaria de los recursos asignados mediante crédito adicional N° C/A-018-2021, de fecha 11/06/2021, aprobado en sesión extraordinaria, en la fecha antes

mencionada, publicada en Gaceta Municipal N° 182, de fecha 11/06/2021; por un monto de dos mil novecientos veintiséis millones trescientos doce mil setecientos nueve bolívares con 86/100 céntimos (Bs. 2.926.312.709,86) los cuales se utilizarán para cubrir insuficiencias presupuestarias de este Órgano de Control Fiscal Externo.

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la distribución presupuestaria del crédito adicional N° 04-2021, de fecha 11/06/2021, mediante la asignación de créditos a las partidas presupuestarias como se indica a continuación:

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA CREDITO ADICIONAL N°04-2021					
CÓDIGO			DENOMINACIÓN		MONTOS BS.
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.01	00	00	00	GASTOS DE PERSONAL	2.532.049.173,39
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	1.485.492.655,47
4.01	08	02	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	140.491.155,52
4.01	08	06	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	3.815.362,40
4.01	94	01	00	Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	204.750.000,00
4.01	96	01	00	Otros gastos del personal empleado	455.750.000,00
4.01	97	01	00	Otros gastos del personal obrero	241.750.000,00
4.07	00	00	00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	15.500.000,00
4.07	01	01	12	Otras subvenciones socio - económicas del personal pensionado	10.750.000,00
4.07	01	01	16	Otras subvenciones socio - económicas del personal jubilado	4.750.000,00
4.11	00	00	00	DISMINUCION DE PASIVOS	378.763.536,47
4.11	11	04	00	Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros anteriores	378.763.536,47
TOTAL PRESUPUESTO 2021					2.926.312.709,86

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, a los 11 días del mes de junio del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los QUINCE (15) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.